

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 47ª PROMOCIÓN

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOE núm. 252, de 19 de octubre 2019), habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX (en adelante, Bases Reguladoras), (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020, de 31 de enero de 2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. – Que, en fecha 16 de febrero de 2022 (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2022), se aprobó, mediante Resolución de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la convocatoria del Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 47ª Promoción (en adelante, Becas 47ª Promoción). Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 610901, así como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 2 de diciembre de 2024, la persona titular del departamento de Programas de prácticas en empresas y organismos internacionales, perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX, firmó la Resolución provisional de asignación de destinos de la Fase II en Organismos Internacionales de las Becas 47ª Promoción para la realización de prácticas formativas no laborales. En dicha resolución provisional, fue propuesta, entre otras, la persona solicitante con D.N.I. 47543811M por importe de 30.500 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales con destino Tegucigalpa-Honduras.

CUARTO. – Que, en fecha 18 de diciembre de 2024, la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en Organismos Internacionales de las Becas 47ª Promoción, aprobando la concesión de la subvención indicada en el apartado tercero. La persona beneficiaria con D.N.I. 47543811M firmó el compromiso de prácticas en fecha 15 de enero de 2025 y comenzó sus prácticas formativas no laborales en Tegucigalpa-Honduras en fecha 1 de marzo de 2025.



CSV : GEN-60e2-5ba6-de9e-3eb1-2a95-a75c-a715-389b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 17/07/2025 15:20 | NOTAS : F

QUINTO. – Que, en fecha 9 de junio de 2025, se ha recibido comunicación por correo electrónico a la dirección de becas@icex.es de la persona beneficiaria con D.N.I. 47543811M en la que presenta su solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando como fecha de fin de prácticas el 13 de junio de 2025, por causas distintas a la empleabilidad.

SEXTO. – Que el artículo 5 de las Bases Regulatoras establece lo siguiente:

“1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las mismas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la referida ley y, en particular, las siguientes:

a) Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, como finalidad última del programa.”

SÉPTIMO. - Que, al tratarse de una renuncia por causas distintas a la empleabilidad, corresponde la aplicación del reintegro del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, junto con los intereses devengados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 c) de las Bases Regulatoras que indica lo siguiente:

“c) Si el incumplimiento se produce en la Fase II de prácticas en Empresa, entidad u Organismo, procederá la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX.”

OCTAVO. – Que, hasta la fecha de finalización de las prácticas indicadas en la solicitud de renuncia presentada por la persona beneficiaria, ICEX habrá aportado la cuantía de 8.726,39 euros brutos en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y el 13 de junio de 2025.

NOVENO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de 20 de junio de 2025 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho al cobro, con indicación de la procedencia de la devolución del 5 por ciento de la dotación económica percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro. Todo ello de acuerdo con el artículo 5.2.c) de la Orden ITC/100/2020 de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

DÉCIMO. – Que, en fecha 24 de junio de 2025, tras recibir la comunicación de apertura del procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho al cobro y antes de que finalice el plazo de alegaciones, la persona beneficiaria procede a realizar el abono de la cantidad



CSV : GEN-60e2-5ba6-de9e-3eb1-2a95-a75c-a715-389b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 17/07/2025 15:20 | NOTAS : F

correspondiente al 5 por ciento de la dotación económica percibida que asciende a 331,60 euros netos.

UNDÉCIMO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causas distintas a la empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 c). Por tanto, resulta procedente declarar la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes correspondientes al periodo de prácticas no realizado y la aplicación del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX.

DUODÉCIMO. – Que los intereses de demora, de acuerdo con el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, no procediendo en este caso la aplicación de los mismos por haber sido ya reintegrada la cantidad reclamada en fecha 24 de junio de 2025.

Por los motivos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar el reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 47543811M, en virtud de la renuncia presentada incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 5.2.c) de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Declarar la procedencia del reintegro del 5 por ciento de la dotación abonada correspondiente a la persona beneficiaria con D.N.I. 47543811M y que asciende a 331,60 euros.

En consecuencia, la dotación económica finalmente percibida por la persona beneficiaria ha ascendido a 8.290,08 euros brutos.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 5 del artículo 14 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 18 de diciembre de 2024”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la persona beneficiaria del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX y la persona beneficiaria con fecha 15 de enero de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1



CSV : GEN-60e2-5ba6-de9e-3eb1-2a95-a75c-a715-389b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 17/07/2025 15:20 | NOTAS : F

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-60e2-5ba6-de9e-3eb1-2a95-a75c-a715-389b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 17/07/2025 15:20 | NOTAS : F